MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL

Bogotá D.C., 30 de julio de 2025

Teniente Coronel. LIBARDO CERQUERA PASTRANA
DIRECTOR CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL
ORDENADOR DE GASTO
COMPETENTE CONTRACTUAL

Asunto: Concepto de viabilidad Modificatorio No. 01: Cesión, prorroga y adición al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 208-CENACPER-2025**

Respetuosamente me permito emitir concepto jurídico sobre la viabilidad de realizar el Modificatorio No. 01: Cesión, Prorroga y Adición al **CONTRATO No. 208-CENACPER-2024,** bajo los siguientes:

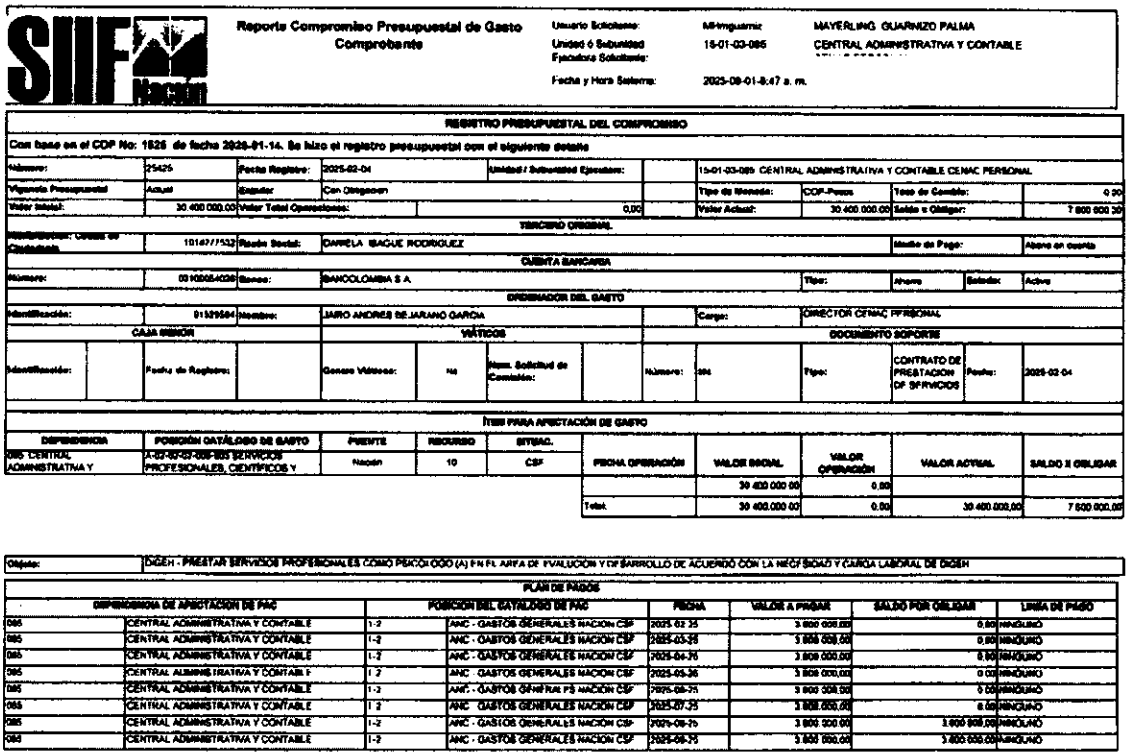
I. INFORMACION DEL CONTRATO

1. Que el día 30 de enero de 2025, entre el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL –CENAC DE PESONAL** con NIT. 900.385.079-8 y **DANIELA IBAGUÉ RODRÍGUEZ,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1014277532**, expedida en **BOGOTÁ D.C.,** se suscribió el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 208-CENACPER-2025** cuyo objeto es: **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGO(A) EN EL ÁREA DE EVALUACIÓN Y DESARROLLO Y DE ACUERDO CON LA NECESIDAD Y CARGA LABORAL EN CUALQUIER PROCESO DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA POR COMPETENCIAS".**

2. Que el valor total adjudicado correspondió a la suma **TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($30´400.000,00)**, pagaderos de la siguiente forma: **(08) OCHO PAGOS CADA UNO POR UN VALOR DE TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3´800.000,00)**

3. Que la fecha de ejecución es a partir de la aprobación de la garantía única, la expedición del registro presupuestal y suscripción de acta de inicio hasta el **30 de septiembre de 2025.**

4. CDP No. 1525 de fecha 14 de enero de 2025- CRP No. 25425 de fecha 04 de febrero de 2025, RUBRO: A-02-02-02-008-003 **OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS - REC-10 CSF.**



Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante: MAYERLING GUARNIZO PALMA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-085 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 2025-08-01-8:47 a. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 1525 de fecha 2025-01-14. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	25425	Fecha Registro:	2025-02-04	Unidad / Subunidad Ejecutora:		15-01-03-085 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PERSONAL	
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Con Obligacion			Tipo de Moneda: COP-Pesos	Tasa de Cambio: 0.00
Valor Inicial:	30.400.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00			Valor Actual: 30.400.000,00	Saldo x Obligar: 7.600.000,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: Cédula de Ciudadanía	1014777532	Razón Social:	DANIELA IBAGUE RODRIGUEZ	Medio de Pago:	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	00100054038	Banco:	BANCOLOMBIA S A	Tipo:	Ahorro	Estado:	Activo

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	91329564	Nombre:	MARIO ANDRES DE JARAMO GARCIA	Cargo:	DIRECTOR CENAC PERSONAL

CAJA MENOR			VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificación:		Fecha de Registro:		Genera Viáticos:	No	Núm. Solicitud de Comisión:		Número:	208	Tipo:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Fecha: 2025-02-04

ITEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR SIGNAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
085 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y	A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y	Nación	10	CSF		30.400.000,00	0,00		
					Total:	30.400.000,00	0,00	30.400.000,00	7.600.000,00

Objeto:	DIGEH - PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO PRACTICANTE (A) EN EL AREA DE EVALUACION Y DESARROLLO DE ACUERDO CON LA HOJA DE VIDA Y CARGA LABORAL DE DIGEH

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
085	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2025-02-25	3.800.000,00	0,00	NINGUNO
085	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2025-03-25	3.800.000,00	0,00	NINGUNO
085	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2025-04-25	3.800.000,00	0,00	NINGUNO
085	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2025-05-26	3.800.000,00	0,00	NINGUNO
085	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2025-06-25	3.800.000,00	0,00	NINGUNO
085	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2025-07-25	3.800.000,00	0,00	NINGUNO
085	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2025-08-25	3.800.000,00	3.800.000,00	NINGUNO
085	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2025-09-25	3.800.000,00	3.800.000,00	NINGUNO

5. Que a la fecha de la presente Cesión del contrato de Prestación de Servicios Profesionales **N°. 208-CENACPERSONAL-2025** se ha cancelado por concepto de honorarios un total de: **VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($22'800.000,00)** con un saldo pendiente por ejecutar: **SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($7'600.000,00)**.

6. **El balance económico del contrato objeto de la solicitud, es el siguiente:**

	CONCEPTO	VALOR	VALOR
1	Valor total del Contrato	30'400.000,00	
2	Valor Ejecutado por el Cedente No. 1 CRP NO. 25425		**$22'800.000,00**
3	Valor por Ejecutar. Valor a Ceder		**$7'600.000,00**
	VALORES TOTALES	**$ 30'400.000,00**	**$ 30'400.000,00**

Carrera 46 No. 20B – 99 Edificio COPER 4 piso
cenacper@buzonejercito.mil.co

7. Que el día 29 de enero de 2025 la señora **DANIELA IBAGUÉ RODRÍGUEZ,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1014277532, expedida en BOGOTÁ D.C. constituyó póliza No. 14-46-101132318- aseguradora: seguros del estado S.A, con acta de aprobación No. Acta de Aprobación: 00240842.

8. **Que con respecto a las OBLIGACIONES LEGALES Sistema de Seguridad Social en Pensiones, Salud y Riesgos Laborales:** Que, durante el plazo de ejecución del contrato, el/la contratista acreditó y el supervisor del contrato deja constancia de haber verificado durante la ejecución del contrato, el cumplimiento por parte del contratista del objeto contractual, sus obligaciones específicas, y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral mes vencido de acuerdo al Decreto 1273 de 2018 cuando a ello hubiere lugar.

9. Que, Atendiendo a los informes de supervisión presentados por el supervisor del contrato, aceptó a plena satisfacción los servicios prestados por el contratista de acuerdo con las características, condiciones y especificaciones establecidas en el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°. 208-CENACPERSONAL-2025**. Total, informes: 06 (anexo pantallazo SECOPII publicación informe de supervisión)

II. CONSIDERACIONES:

1. Cesión:

a) Que a través de documento de fecha 25 de junio de 2025 la señora contratista **DANIELA IBAGUÉ RODRÍGUEZ,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1014277532**, expedida en **BOGOTÁ D.C.**, solicita la cesión contrato de Prestación de Servicios de Profesionales **N°. 208-CENACPERSONAL-2025** a la señora supervisora **MY. ADRIANA MILENA RUIZ PEÑA.**

b) Que como consecuencia la **DIGEH** procedio a conseguir un profesional que cumpliera con el perfil, idoneidad y experiencia a fin de realizar la cesion del contrato, lo anterior teniendo en cuenta que la necesidad manifestada al inicio de la contratacion persiste y es imperativo contar con el prestacion de servicio, lo anterior teniendo en cuenta que la Unidad Beneficiaria DIPER solicito a carrera administrativa autorizado cesion a nombre de **NATALIA YINET UBAQUE BARRERO –** identificado(a) con la cédula de ciudadanía **1.018.402.395**, expedida en **Bogotá D.C**, de profesión- **PSICOLOGA**, con Matricula Profesional No. **119039,** expedida por **COLEGIO COLOMBIANO DE PSICÓLOGOS,** con posgrado **N/A,** y con Registro Único Tributario **1018402395-6,** residente **CARRERA 103B NO. 154-61** de la ciudad de **Bogotá D.C,** teléfono fijo / celular **3208160963** correo: nayiuba@gmail.com- **ACTIVIDAD: PROFESIONAL- TITULO: PSICOLOGA - CATEGORÍA H.** valor de la cesión: **SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($7'600.000,00).**

2. **Prorroga y Adición**

a) Que en lo que respecta a la prórroga y adición: la señora **MY. ADRIANA MILENA RUIZ PEÑA** en su calidad de supervisor del Contrato de Prestación de Servicios de Profesionales N°. **208-CENACPERSONAL-2025**, solicita a la contratista cesionaria señor(a) **NATALIA YINET UBAQUE BARRERO** – identificado(a) con la cédula de ciudadanía **1.018.402.395**, expedida en **Bogotá D.C**, la aceptación de realizar con el proceso de cesión la prórroga por el termino de tres (03) meses; es decir, hasta el día 31 de diciembre de 2025 y la adición por un valor de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($11'400.000,00).**

b) Que mediante documento sin número de fecha de 24 de julio de 2025 la contratista Cesionaria **NATALIA YINET UBAQUE BARRERO** – identificado(a) con la cédula de ciudadanía **1.018.402.395**, expedida en **Bogotá D.C,** acepta realizar con el proceso de cesión, la prórroga por el termino de tres (03) meses; es decir, hasta el día 31 de diciembre de 2025 y la adición por un valor de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($11'400.000,00).**

c) Que junto con la solicitud de cesión **DIGEH** solicita a Carrera Administrativa autorización para realizar la prórroga por el termino de tres (03) meses; es decir, hasta el día 31 de diciembre de 2025 y la adición por un valor de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($11'400.000,00)** a nombre de la señora Cesionaria **NATALIA YINET UBAQUE BARRERO** – identificado(a) con la cédula de ciudadanía **1.018.402.395**, expedida en **Bogotá D.C.**

3. **Autorizado y solicitud realización Cesión, Prorroga y Adición**

a) Que el día 23 de julio de 2025 mediante Radicado No. 20253180222226253 de fecha fue emitido autorización Cesión por un valor de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7'600.000,00)**, prorroga por el termino de tres (03) meses; y adición por un valor de **ONCE MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($11'400.000,00)** a nombre de la señora cesionaria **NATALIA YINET UBAQUE BARRERO** – identificado(a) con la cédula de ciudadanía **1.018.402.395**, expedida en **Bogotá D.C**, de profesión-**PSICOLOGA**, con Matricula Profesional No. **119039,** expedida por **COLEGIO COLOMBIANO DE PSICÓLOGOS,** con posgrado **N/A,** y con Registro Único Tributario **1018402395-6,** residente **CARRERA 103B NO. 154-61** de la ciudad de **Bogotá D.C,** teléfono fijo / celular **3208160963** correo: **nayiuba@gmail.com-ACTIVIDAD: PROFESIONAL- TITULO: PSICOLOGA - CATEGORÍA H.**

b) Que mediante Radicado No. 2025360022596503 de fecha 25 de julio de 2025, la señora **MY. ADRIANA MILENA RUIZ PEÑA** en su calidad de supervisor del contrato de Prestación de Servicios Profesionales N°. **208-CENACPERSONAL-2025,** emite concepto de viabilidad con respecto a la **cesión del contrato por el valor de SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7'600.000,00), prorroga por el termino de tres (03) meses y la adición por**

Carrera 46 No. 20B – 99 Edificio COPER 4 piso
cenacper@buzonejercito.mil.co

EL VALOR DE ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($11'400.000,00) a nombre de la señora **NATALIA YINET UBAQUE BARRERO** – identificado(a) con la cédula de ciudadanía **1.018.402.395**, expedida en **Bogotá D.C,** así mismo, solicita la realización de dicho procedimiento bajo los presupuestos establecidos.

III. CONSIDERACIONES JURIDICAS CESION, PRORROGA Y ADICIÓN

1. En virtud de lo anterior este comité se permite conceptuar, en razón a los siguientes fundamentos de derecho:

a) Modificación del Contrato Estatal:

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como en las normas que las han modificado y las reglamentan, no consagran una regulación expresa sobre la posibilidad de modificar los contratos celebrados por las Entidades Estatales.

Ello encuentra sustento en que, en principio, los contratos deben ejecutarse en las condiciones pactadas inicialmente, pues tales condiciones fueron convenidas luego de que la Entidad Estatal surtiera todos los procedimientos previstos para la selección de su contratista y definiera los aspectos, técnicos, legales y financieros propios de cada caso, con observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como de todos los demás principios de la función administrativa, aplicables al proceso de gestión contractual. La regulación expresa contenida en la Ley se limita a fijar los porcentajes límite para adicionar los valores inicialmente pactados, como lo hace el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. (El artículo 40 de la Ley 80 de 1993)

La modificación es viable jurídicamente, pero esta medida tiene carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse que la causa de la modificación es real y cierta, y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador.

Así las cosas, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos.

Adicionalmente, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha establecido unas limitaciones de orden temporal, formal y material:

b) Límites de orden temporal:

- ✓ la vigencia del contrato, pues no podría modificarse un contrato cuyo plazo ha culminado.
- ✓ la prohibición de consagrar prórrogas automáticas, sucesivas o indefinidas, en tanto resultan contrarias al derecho esencial de la libertad de competencia.

c) Límites de orden formal:

- ✓ La solemnidad del contrato de modificación, derivada del carácter solemne del contrato estatal, que exige que modificación de los contratos conste por escrito
- ✓ La motivación y justificación de la modificación, la cual constituye un elemento esencial que permite determinar la juridicidad y la necesidad de una modificación determinada; así como su racionalidad y la proporcionalidad de su contenido

d) Límites de orden material

- ✓ La prohibición de modificar las condiciones sustanciales del contrato, que se presentará en los casos en que se incluyan elementos que, habiendo figurado en el procedimiento inicial, hubiera permitido la participación de otros interesados aparte de los inicialmente admitidos, o seleccionar una oferta distinta de la inicialmente seleccionada.

e) Respecto al incremento del valor inicial del contrato

- ✓ El parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 estipula un límite según el cual "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

 Además de lo anterior, las modificaciones no podrían suponer la variación del objeto de un contrato, pues ello supondría la alteración de su esencia y lo convertiría en otro tipo de negocio jurídico. Si se presentara esta situación lo indicado no sería modificar el contrato sino celebrar uno nuevo.

 Concepto C - 960 de 2024

f) Prorroga:

La prórroga, según la teoría general de los negocios jurídicos, se ha entendido, en líneas generales, como la figura a través de la cual se extienden las obligaciones contenidas en un contrato, sin que se altere la estructura ni las condiciones esenciales que dieron lugar a su configuraron o estructuración.

La Ley 80 de 1993 no se refirió a la posibilidad de prorrogar los contratos estatales, al igual que tampoco lo prohibió.

Por otra parte, *la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos* a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. *De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato.*" (Consejo de Estado. Sección Quinta. sentencia del 24 de agosto de 2005. exp. 3171A. C.P. Darío Quiñones Pinilla)

g) **Adición:**

LEY 80 DE 1993: ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL:

PARÁGRAFO. *En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*. (Negrilla fuera de texto).*

IV. ANALISIS JURIDICO

1. Cesión:

a) Que fue verificada por el comité evaluador la hoja de vida de la señora **NATALIA YINET UBAQUE BARRERO** – identificado(a) con la cédula de ciudadanía **1.018.402.395**, expedida en **Bogotá D.C,** quien es candidato a recibir el contrato en cesión cumpliendo con la idoneidad y experiencia requerida para continuar con la ejecución del **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N°. 208-CENACPERSONAL-2025.**

Carrera 46 No. 208 – 99 Edificio COPER 4 piso
cenacper@buzonejercito.mil.co

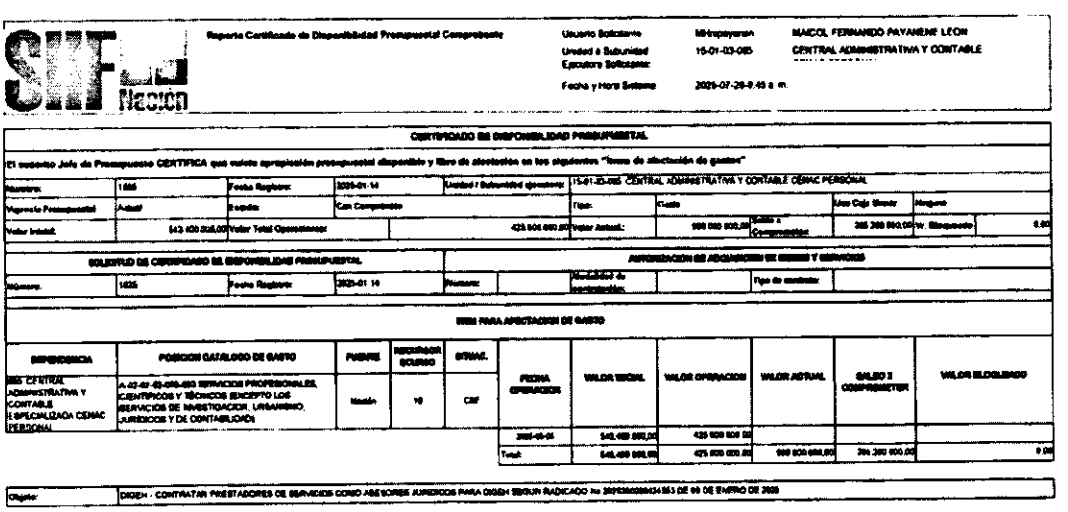
2. **Adición y Prorroga:**

a) Que el_Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **N°. 208-CENACPERSONAL-2025** se encuentra en ejecución hasta el día 30 de septiembre de 2025.

a) **Porcentaje de ejecución presupuestal:**

No.	CONCEPTO	VALOR	VALOR	% EJECUCIÓN
1	Valor del Contrato	$30'400.000,00		
2	Valor ejecutado / Porcentaje Ejecución Financiera		$ 22'800.000,00	75 %
3	Valor Pendiente por Ejecutar/ Porcentaje Pendiente Ejecución Financiera		$ 7'600.000,00	25%
	TOTALES	**$ 30'400.000,00**	**$ 30'400.000,00**	**100%**

b) Que el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1525 de fecha 14 de febrero de 2025, Rubro Presupuestal : A-02-02-02008-003: SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, UBANISMO, JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD) cuenta con un saldo por comprometer de **DOSCIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($205'200.000,00)** por lo tanto se cuenta con disponibilidad presupuestal para realiza la presente adición.



SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprometer

Usuario Solicitante: MARCOL FERNANDO PAYARES LEON
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-005 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 2025-07-28-9:45 a m

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "rubros de afectación de gastos"

Número:	1525	Fecha Registro:	2025-01-14	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-005 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PERSONAL				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Con Compromiso		Tipo:	Costo		Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	$43.600.000,00	Valor Total Comprometer:	$425.600.000,00	Valor Actual:	$60.000.000,00	Saldo a Comprometer:	$205.200.000,00	V. Bloqueado:	0,00

SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL — AFECTACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Número:	1525	Fecha Registro:	2025-01-14	Número:		Tipo de contrato:	

RUBRO PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	ESTADO	FECHA OPERACIÓN	VALOR RUBRO	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO A COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
005 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC PERSONAL	A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD)	Nación	10	CSF	2025-01-31	$43.600.000,00	$425.600.000,00			
					Total:	$43.600.000,00	$425.600.000,00	$60.000.000,00	$205.200.000,00	0,00

Objeto: DIGEH - CONTRATAR PRESTADORES DE SERVICIOS COMO ASESORES JURIDICOS PARA DIGEH SEGUN RADICADO No 20253000000343353 DE 09 DE ENERO DE 2025

Carrera 46 No. 208 – 99 Edificio COPER 4 piso
cenacper@buzonejercito.mil.co

ISO 9001 SC5315-1 IQNET

c) **Valor estimado adición – porcentaje SMMLV**

Que con respecto a la adición el valor es de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($11'400.000,00)**, el cual corresponde al 37'50 % del valor inicial del contrato, es decir su valor no supera el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, como se observa en la siguiente tabla:

CONCEPTO	VALOR	% RESPECTO	contrato ON RESPECTO SMMLV	% CON RESPECTO SMMLV
VALOR INICIAL CONTRATO	30.400.000,00	100,0%	21,36	100%
VALOR ADICION NO. 1	11.400.000,00	37,50%	8,01	37,50%
V/R FINAL CONTRATO	**41.800.000,00**			

V. CONCEPTO JURÍDICO

1. CESION:

a) Con respecto a la cesión del contrato este se realiza en una primera medida por solicitud del cedente y posteriormente las partes por común acuerdo decidieron realizar dicho procedimiento.

b) Que según verificación de la hoja de vida la señora **NATALIA YINET UBAQUE BARRERO** – identificado(a) con la cédula de ciudadanía **1.018.402.395**, expedida en **Bogotá D.C** cuenta con el perfil (idoneidad y experiencia) requerida para continuar con la ejecución del contrato

2. PRORROGA Y ADICION:

a) No se vulneran los principios de la actividad contractual, el propósito es en cumplimiento de los fines estatales-institucionales
b) Se cuenta con Autorizado Emitido por Carrera Administrativa con respecto a la Cesio, adición y prorroga, cumpliendo de esta maneta lo establecido en el Plan de para la Contratación de PS 2025 emitido por CEDE1
c) Según los documentos anexos que soportan la prorroga y la adición se realiza por mutuo acuerdo entre las partes.
d) Con respecto a la prorroga el contrato se encuentra en ejecución hasta el día 30 de septiembre de 2025 por lo tanto jurídicamente es viable realizar la prorroga
e) Ahora en lo referente a la adición:
- ✓ A la fecha se ha realizado existe un saldo por ejecutar de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($7'600.000,00).**
- ✓ El valor que se pretende adicionar asciende a la suma de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($11'400.000,00),** el cual equivale a

37,50% del valor del contrato inicial en SMMLV. De esta manera se cumple el presupuesto del Art. 40 de la Ley 80.

Conforme lo anterior se considera jurídicamente viable realizar el Modificatorio No. 01: **CESION, PRORROGA Y ADICION** DEL **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 208-CENACPER-2025,** por el término TRES (03) meses; es decir, hasta el día treinta (31) de diciembre de 2025 y la adición del valor de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($11'400.000,00)**

Respetuosamente,



ASJ. MONICA PATRICIA ZABALA
Asesora jurídica

Carrera 46 No. 20B – 99 Edificio COPER 4 piso
cenacper@buzonejercito.mil.co